

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1018

7 de junio de 2018

Presentado por el señor *Pérez Rosa*

Referido a la Comisión de Gobierno

LEY

Para declarar el mes de junio de cada año el “Mes del Síndrome Tourette” y designar el día 7 de junio como el “Día de la Concienciación sobre el Síndrome Tourette”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el 1885, el neurólogo francés Georges Gilles de la Tourette, publicó el caso de unos nueve pacientes que tenían unos reflejos involuntarios, para los cuales no tenían ninguna explicación. Este síndrome fue reconocido como Síndrome Tourette.

Dicho Síndrome es un trastorno neurológico que se caracteriza por movimientos y sonidos involuntarios denominados como “tics”. Estos movimientos pueden incluir desde parpadeos, sacudidas, ladridos, carraspeos, tos, repetición de ciertas palabras, entre otras manifestaciones. El Síndrome se comienza a reflejar entre los siete y diez años, aunque ciertos estudios dicen que se puede manifestar antes de los dieciocho años.

Hasta este momento no se ha identificado el gen específico que causa el trastorno de Tourette, aunque ciertos estudios reflejan que puede ser hereditario. El Síndrome no tiene cura, aunque hay una combinación de medicamentos y terapia de conducta a los fines de minimizar los movimientos.

En Puerto Rico, lamentablemente no se ha concientizado con este Síndrome causando que las personas que padezcan la misma, sean objeto de burlas, incomprensión y falta de sensibilidad ante la condición. Por otro lado, los familiares tienen que pasar un camino llena de obstáculos debido a la falta de conocimiento y poca atención a la condición.

Por todo lo antes expuesto, esta Asamblea Legislativa considera que declarar el mes de junio el "Mes del Síndrome Tourette" y designar el día 7 de junio el "Día de la Concienciación sobre el Síndrome Tourette" resultará en un paso afirmativo hacia la creación de una conciencia y labor colectiva en beneficio de nuestros niños, adolescentes y adultos con Síndrome Tourette.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Se declara el mes de junio como el "Mes del Síndrome Tourette" y el 7
2 de junio de cada año como el "Día de la Concienciación sobre el Síndrome Tourette" el
3 cual será un mes educativo, donde se promoverá la concientización del Síndrome y se
4 orientará a la comunidad en general.

5 Artículo 2.- Se ordena al Departamento de Salud, Departamento de Educación y a
6 las organizaciones del Síndrome Tourette a difundir el significado de dicho día
7 mediante la celebración de actividades especiales concientizando sobre el Síndrome
8 Tourette.

9 Artículo 3.- Una proclama exhortando al Pueblo de Puerto Rico a unirse a las
10 actividades conmemorativas del Mes y el Día de la Concienciación sobre el Síndrome
11 Tourette será expedida por el Gobernador del Gobierno de Puerto Rico y entregada al
12 Secretario del Departamento de Salud, Departamento de Educación y a las

1 organizaciones del Síndrome Tourette.

2 Artículo 4.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.